RESOLUCIÓN 4309 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 614 DE 2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE UN BOXCULVERT MULTIPLE VIA LOS CABALLOS - CABUYARE SOBRE EL CAÑO CABUYARE, MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó una serie de contratación para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política, entre los contratos celebrados está el siguiente:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
614-2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE UN BOXCULVERT MULTIPLE VIA LOS CABALLOS - CABUYARE SOBRE EL CAÑO CABUYARE, MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ

2.- Que según lo dispuesto en el clausulado del contrato de Interventoría No. 614 de 2023, la vigilancia de la ejecución de este será ejercida por la Secretaría de Infraestructura Física o quien esta delegue, quien tendrá las funciones propias de su cargo las señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento.

3.- Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante resolución No. 3100 de 2021, modificada por la resolución No. 2200 de 2022 en el numeral 7.2.9 DESIGNACIÓN DEL

RESOLUCIÓN 4309 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 614 DE 2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE UN BOXCULVERT MULTIPLE VIA LOS CABALLOS - CABUYARE SOBRE EL CAÑO CABUYARE, MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

SUPERVISOR O INTERVENTOR, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una Interventoría (...) La supervisión estará a cargo del Secretario de la unidad ejecutora o a quien este designe para tal fin.

4.- Que el Manual de Supervisión e Interventoría, del departamento adoptado mediante la resolución No. 3100 de 2021, modificado por la resolución No. 2200 de 2022 en el numeral 7.2.9 DESIGNACION DE SUPERVISOR O INTERVENTOR, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o contratar una interventoría (...) La supervisión estará a cargo del secretario de la Unidad o a quien este designe para tal fin.

5.- Que el Manual de Supervisión e Interventoría, del departamento adoptado mediante la resolución No. 3100 de 2021, al tenor reza al tenor reza: Numeral 3.1 SUPERVISIÓN, establece que la designación del supervisor la realizara el secretario de despacho de la respectiva unidad ejecutora y recae sobre uno o varios funcionarios siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato a supervisar y las funciones asignadas II) Que este en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requiera un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica.

6.- Que a su vez quien ejerza la supervisión deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos; especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en las resoluciones interna N°. 3100 de 2021, No. 2200 de 2022, y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

7.- Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, es necesario designar un profesional en calidad de supervisor en el contrato, para ejercer funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 3100 de 2021, 2200 de 2022 y demás actos administrativos relacionados.

RESOLUCIÓN 4309 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 614 DE 2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE UN BOXCULVERT MULTIPLE VIA LOS CABALLOS - CABUYARE SOBRE EL CAÑO CABUYARE, MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

8. Que de conformidad a las funciones inherentes al cargo de Secretaria de Infraestructura Física Departamental le asiste la facultad de suscribir este tipo de actos administrativos de designación de supervisor en relación a las actividades inherentes al contrato.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero CESAR CONRADO FAJARDO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.291.072 de Bogotá D C, Profesional especializado grado 04 Código 222 de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza como supervisor del contrato:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
614-2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE UN BOXCULVERT MULTIPLE VIA LOS CABALLOS - CABUYARE SOBRE EL CAÑO CABUYARE, MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento de Arauca), Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo los tramites correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular y cierre del expediente.

RESOLUCIÓN 4309 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 614 DE 2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE UN BOXCULVERT MULTIPLE VIA LOS CABALLOS - CABUYARE SOBRE EL CAÑO CABUYARE, MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 DIC 2023

Ing. LISETT KATHERINE AVILA BALTA
Secretaria de Infraestructura Física Departamental
Gobernación de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	**LENNY HERNANDEZ GARCES**	Profesional Contratada de Apoyo Jurídico SIFD	
Revisó:	**Ing. LISETT KATHERINE AVILA BALTA**	Secretaria de Infraestructura Física Departamental	